

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO: 1813
2 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
3 LA COMPAÑÍA DARMOIS S.A.-----
4 (CUANTÍA: INDETERMINADA.-----)

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, a los dos días
7 del mes de julio del año dos mil siete, ante mí
8 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**
9 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
10 comparece: La compañía **DARMOIS S.A.** por la
11 interpuesta persona de su Gerente General y
12 representante legal, señor **JOSÉ BARTOLOMÉ**
13 **CORNEJO CEVALLOS,** quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,
16 quien obra debidamente autorizado por la Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
18 en sesión celebrada el nueve de mayo del año dos
19 mil siete, cuya personería legitima con la copia
20 certificada del nombramiento que acompaña para
21 que sea agregada al final de este instrumento como
22 documento habilitante, y quien declara además, que
23 su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El

24 compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse
25 y contratar, a quien doy fe de conocer, en virtud de
haberme exhibido su documento de identificación,
cuya copia certificada se agrega a este instrumento.
26 instruido en el objeto y resultado de esta



C

1 Escritura Pública a la que procede con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
3 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
5 autorizar una en la que conste la Reforma del Estatuto
6 Social de la compañía DARMOIS S.A., que se otorga
7 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración
9 de la presente escritura, el señor José Bartolomé
10 Cornejo Cevallos, a nombre y representación y en su
11 calidad de Gerente General de la compañía Darmois
12 S.A., conforme lo acredita con su nombramiento
13 debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta
14 minuta como documento habilitante.- **SEGUNDA:**
15 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La compañía
16 Darmois S.A. se constituyó por escritura pública
17 otorgada el veinticuatro de Enero del año dos mil
18 uno, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
19 Guayaquil, Abogado Ivole Zurita Zambrano e inscrita
20 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
21 ocho de Febrero del año dos mil uno; **DOS.DOS.-**
22 Mediante Escritura Pública otorgada el veintiocho de
23 diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario
24 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
25 Roger Arosemena Benites e inscrita en el Registro de
26 la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena el
27 diez de marzo del año dos mil seis y en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de

DARMOIS S.A.

Santa Elena, 21 de abril del 2006

Señor:
JOSÉ BARTOLOMÉ CORNEJO CEVALLOS
Ciudad.-

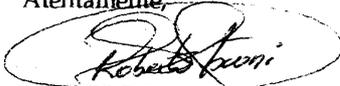
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DARMOIS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de junio del 2001.

Como **GERENTE GENERAL** de la Compañía le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 24 de Enero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 8 de Febrero del 2001. Por Escritura Pública otorgada el 28 de diciembre del 2005, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Roger Arosemena Benites e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena el 10 de marzo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 31 del mismo mes y año, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Santa Elena.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS TACURI BARREIRO
Presidente

He sido designado al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **DARMOIS S.A.**, para el cual he sido elegido. Santa Elena, 21 de abril del 2006.



JOSÉ BARTOLOMÉ CORNEJO CEVALLOS
CANTON GUAYAQUIL, ECUADOR
Nacionalidad: Ecuatoriana

CERTIFICO: Que la o Promerucito
contenida en este documento se encuentra
Inscrita con el No. 42 de Registro
y el No: 51 de Repertorio con
fecha Mayo 4 del 2006. en el Registro de la
Propiedad del Cantón Santa Elena: -
Santa Elena, Mayo 4 del 2006.



Ab. Jorge Quisara Herdóiz
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia
es conforme al documento que me fue exhibido, del que
conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 02 JUL. 2007

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

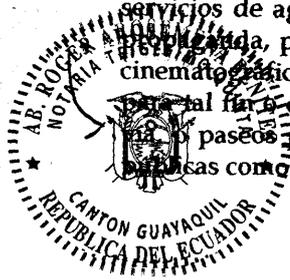
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DARMOIS S.A.

En Guayaquil, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete, a las trece horas, en el cuarto piso del inmueble signado con el número trescientos uno de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Darmois S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: la compañía Linda Vista Internacional S.A., debidamente representada por el señor Carlos Calderón Cueva, propietaria de 799 acciones, con derecho a 799 votos; y, la compañía Sunshine Capital Management Limited Inc., debidamente representada por el señor Carlos Calderón Cueva, propietaria de 1 acción, con derecho a 1 voto, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Roberto Tacuri Barreiro y como Secretario actúa el Gerente General señor José Bartolomé Cornejo Cevallos. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que para que sea más ágil el funcionamiento de la compañía y de esta manera haya una mayor eficiencia administrativa, y de acuerdo a nuevas disposiciones legales y administrativas es necesario reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social, por lo que propone la siguiente codificación que incluye ciertas reformas aprobadas anteriormente: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DARMOIS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de DARMOIS S.A. se constituye una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores, tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, eléctrica y/o eléctrica de automotores, de equipos pesados y camineros, enderizada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerosén, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas



fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias, a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, en calladuras, incendios remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metal y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones, de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo. A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos. Aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades procesada y más actividades conexas, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales, giros y otros servicios similares de correo, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales y eléctricos; materiales de construcción; fabricación y

comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, encaves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. c) realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles. d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. e) compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. f) la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. g) a la explotación agrícola en todas sus fases. Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. h) efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel y lenteja. i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. j) prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y técnico, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. l) prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual en el futuro que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía pública y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y



promociones que estime necesarios. ll) brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables - financieros; instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y auditorías externas. m) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal. n) servicios de limpieza y recolección de basura como de su procesamiento. ñ) importación, exportación y comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipo de bienes y servicios; diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; proveer servicios y asesoramiento de internet. También tendrá por objeto dedicarse a la consultoría en sistemas de informática, en sistemas de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador,; prestará servicios completos de portador de comunicaciones "Carrier" internacional y/o dentro del territorio nacional. o) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. p) también se dedicará a la compraventa y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. q) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura). r) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. rr) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. s) importación, venta, fabricación y exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de

frecuencia eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación y consignación de teléfonos celulares. t) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelos computarizados, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión; suministros de alimentos. u) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. v) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. w) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. x) se dedicará a la educación en todo su nivel. y) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- En los casos de aumento de capital los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA



COMPañÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Gerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Salvo lo establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de las acciones presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y el presente estatuto dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General: A) Elegir al Presidente, Gerente

General, Gerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley; B) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario; C) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de este estatuto; G) Autorizar a los representantes legales de la compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles, así como la contratación de obligaciones para con instituciones financieras o terceros; y, H) Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. TÍTULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente y Gerente General socios o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General, durarán CINCO AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde en forma conjunta al Presidente y Gerente General: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Convocar a Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; d) Celebrar, previa autorización por parte de la Junta General de Accionistas, contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes; e) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; f) Representar a la compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Nombrar y remover los empleados y más dependientes que por este estatuto no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. TÍTULO TERCERO.- DE LOS GERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General podrá designar los Gerentes que estime necesarios, por el plazo que crea conveniente. Así mismo, la Junta General determinará en cada caso las atribuciones y deberes de cada Gerente entre las que no podrá estar la Representación Legal. TÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde en forma conjunta al Presidente y Gerente General. CAPÍTULO



CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de conformidad a lo establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes". La Junta luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos, resuelve reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de acuerdo al Estatuto que antecede. No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f.- Roberto Tacuri Barreiro - Presidente de la Junta; f.- José Bartolomé Cornejo Cevallos - Secretario de la Junta; f.- p. Linda Vista Internacional S.A. - Carlos Calderón Cueva - Apoderado; f.- p. Sunshine Capital Management Limited Inc. - Carlos Calderón Cueva - Apoderado.

Certifico que la presente acta es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas respectivo.- Guayaquil, 9 de Mayo del 2007.


José Bartolomé Cornejo Cevallos
Secretario de la sesión

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 3 (tres) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil. 02 JUL. 2007

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Titular

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992149683001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: DARMOIS S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 08/02/2001

FEC. INICIO ACT.: 08/02/2001

FEC. INSCRIPCION: 08/02/2001

FEC. ACTUALIZACION: 23/09/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CORNEJO CEVALLOS JOSE BARTOLOME

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIN Número: 309
Intersección: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUILO Oficina: 8-9-10 Referencia:
ubicación: JUNTO A MI COMISARIATO Teléfono: 2384059 Teléfono: 2391678 Fax: 2391667

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * RENTA SOCIEDADES
- * RETENCIONES EN LA FUENTE
- * RETENCIONES IVA
- * IVA MENSUAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KCSALAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE ORELL. Fecha y hora: 23/09/2003 09:09:59



KCSALAS SALAS WETZEL
F. 02 JUL 2007
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 02 JUL 2007
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090060397-B

CORNEJO CEVALLOS JOSE BARTOLOME
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCERN

24 AGOSTO 1929

003-032304509-M

GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCERN 1929



ECUATORIANA***** V113311122

SOLTERO

SECUNDARIA RELIGIOSO

BENJAMIN CORNEJO

ANTONIETA CEVALLOS

GUAYAQUIL 27/01/2009

27/01/2015

REN 0297151
 GYS



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 02 JUL 2007
 Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DARMOIS S.A.



1 marzo del año dos mil seis, la compañía cambió su
2 domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de
3 Santa Elena; y, **DOS.TRES.-** La Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
5 Darmois S.A. en sesión celebrada el día miércoles
6 nueve de mayo del año dos mil siete, resolvió
7 reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social
8 de la compañía.- **TERCERA: REFORMA DEL**
9 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes
10 expuestos el señor José Bartolomé Cornejo Cevallos,
11 a nombre y representación y en su calidad de
12 Gerente General de la compañía Darmois S.A.
13 declara: **PRIMERO:** Que se reforma íntegramente y
14 se codifica el Estatuto Social de la compañía, en
15 los términos constantes en el Acta de Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
17 celebrada el día miércoles nueve de mayo del año
18 dos mil siete; y, **SEGUNDO:** El Doctor Carlos Julio
19 Arosemena Arosemena queda autorizado para
20 realizar todos los trámites pertinentes, para la
21 completa legalización de esta escritura y su
22 inscripción.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** El
23 señor José Bartolomé Cornejo Cevallos declara libre
24 y voluntariamente que su representada la compañía
Darmois S.A., no mantiene contrato alguno de obras
públicas con el Estado ni con ninguna de sus
instituciones.- Agregue usted señor Notario, las
demás formalidades de estilo para la perfecta validez



1 de esta escritura.- (firma ilegible) Doctor Carlos Julio
2 Arosemena Arosemena. ABOGADO. Registro
3 número setecientos setenta y siete.- **HASTA AQUÍ**
4 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
5 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
6 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la
8 aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,
9 ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el
10 Notario de todo lo cual doy fe.-

11

12

13 p. Cía. DARMOIS S.A.

14 R.U.C. 0992149563001

15

16

17 SR. JOSÉ BARTOLOMÉ CORNEJO CEVALLOS

18 C.C. 090060397-8

19 C.V. EXENTO

20 GERENTE GENERAL

21

22

EL NOTARIO

23

24 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

25

26

27

28

ES IGUAL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de
3 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 DARMOIS S.A., en diez fojas útiles, que sello, rubrico y firmo,
5 en Guayaquil, a los diez días del mes de julio del año dos mil
6 siete.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



7
8
9
10
11
12
13
14
15 **RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
16 Segundo de la Resolución número 07-G-DIC-0004880 dictada
17 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan
18 Trujillo Espinel, el veinticuatro de julio del año dos mil siete,
19 tomo nota de la aprobación de la escritura pública de
20 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
21 DARMOIS S.A., al margen de la matriz de la escritura pública
22 otorgada ante mi, el dos de julio del año dos mil siete.-
23 Guayaquil, veintiséis de julio del año dos mil siete.-

24
25
26
27
28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DARMOIS S.A., DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL UNO EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO 07-G-DIC-0004880, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN TRUJILLO ESPINEL, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2007, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA.- CELEBRADA ANTE EL ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL.- SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Agosto de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 415 a 438 con el número de inscripción 51 celebrado entre: ([DARMOIS S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07-G-DIC-0004880] de fecha [Veinticuatro de Julio de Dos Mil Siete].



[Handwritten signature]

Ab. Jorge Guevara Herdoiza
Firma del Registrador .

Ab. Jorge Guevara Herdoiza
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena